



Resolución Ministerial

Nro. 0084 -2020-MINAGRI
Lima, **04 MAR. 2020**

VISTOS:

El Memorándum N° 231-2020-MINAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y, el Informe Legal N° 169-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, de fecha 29 de diciembre de 2006, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que en un plazo de un año contado a partir de la vigencia de dicho Decreto Legislativo, mediante Decreto Supremo refrendado por el (la) Presidente (a) del Consejo de Ministros, previa opinión técnica de la Secretaría de Gestión Pública, se aprueba la calificación y relación de los programas y proyectos especiales del Poder Ejecutivo;

Que, a raíz que la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI solicitara mediante Oficio N° 019-2019-MINAGRI-PSI la aprobación del nuevo Manual de Operaciones del PSI, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 002-2020-MINAGRI-SG/OGPP-ODOM, de fecha 16 de enero de 2020, señaló que a la fecha la Secretaría de Gestión Pública se encuentra evaluando la calificación de los Programas y Proyectos Especiales del MINAGRI, creados con anterioridad a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – LOPE, por lo que es conveniente esperar dicha calificación a fin de viabilizar la aprobación del Manual de Operaciones, no obstante, concluyó en que ante la necesidad del PSI de contextualizar en algún documento su funcionamiento, sugiere aprobar sus Lineamientos de Gestión;

Que, mediante Oficio N° 073-2020-MINAGRI-PSI-OAJ la Dirección Ejecutiva del PSI remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, adjuntando el Informe Técnico N° 014-2020-MINAGRI-PSI-OPPS, que sustenta la propuesta;

Que, con el Memorando de Vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha remitido el Informe N° 006-2020-MINAGRI-SG/OGPP-ODOM, de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización, en el que refiere que considerando el actual marco normativo de la Unidad Ejecutora 006: Programa



Subsectorial de Irrigaciones, se encuentra pertinente el planteamiento de finalidad, naturaleza, base legal, objetivos y funciones; así como la organización y funciones propuestas; por tanto, emite opinión favorable a la propuesta de "Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones";

Con los visados del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.


.....
JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



LINEAMIENTOS DE GESTION DE LA UNIDAD EJECUTORA PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Lineamientos de Gestión

Los presentes lineamientos de gestión determinan su finalidad, naturaleza, ámbito de intervención, objetivos, funciones generales y organización del Programa Subsectorial de Irrigaciones.

1.1 Finalidad

El Programa Subsectorial de Irrigaciones, en adelante PSI tiene por finalidad incrementar la producción y productividad de agro, a través de intervenciones en materia de infraestructura de riego, drenaje y riego tecnificado y de su protección y recuperación; así como del fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de los usuarios de agua, de los productores agrarios y de los gobiernos regionales y locales, a través de actividades de capacitación, sensibilización y asistencia técnica en el marco de sus competencias.

1.2 Naturaleza

El PSI, es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), que se encuentra supervisado por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego.

1.3 Ámbito de intervención

Su ámbito de intervención comprende el territorio nacional y su domicilio legal se encuentra en la ciudad de Lima.

1.4 Base Legal

Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias.

Ley N° 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado

Ley N° 28675, Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006, a favor del Ministerio de Agricultura y del SENASA y sustituye a la Unidad Ejecutora N°006-UCPPSI del Ministerio de Agricultura.

Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias.

Decreto Legislativo N°997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N 30048.

Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020.

Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Invierte.pe y modificatoria.



Decreto Supremo N° 104-2017-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, que aprueba la Directiva N° 007-2015-CG-PROCAL, "Directiva de los Órganos de Control Institucional", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución

Resolución Ministerial N° 0228-2019-MINAGRI, que establece las Unidades Ejecutoras y/o Formuladoras participantes en el PIRCC; en la cual se incluye El Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), entre otras.

1.5 Objetivos

- a. Construir, mejorar, rehabilitar o reconstruir infraestructura de riego y drenaje, y riego tecnificado.
- b. Mejorar la tecnificación del riego
- c. Realizar actividades de prevención mediante el mantenimiento de cauces, descolmatación y defensas ribereñas de los ríos.
- d. Desarrollo de Capacidades y Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua en materia de su competencia.
- e. Desarrollar asistencia técnica a los productores y profesionales de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el uso y gestión del recurso hídrico.
- f. Evaluar, formular y ejecutar proyectos de infraestructura de riego y riego tecnificado.

1.6 Funciones Generales

El PSI tiene las siguientes funciones generales:

- a. Formular, evaluar y ejecutar programas y proyectos de inversión en infraestructura de riego, drenaje y de riego tecnificado; así como para su protección y recuperación, en el marco de la gestión integral de cuencas hidrográficas;
- b. Fortalecer las capacidades de las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego en materia de su competencia;
- c. Desarrollar capacidades en los productores agrarios para mejorar la eficiencia en el aprovechamiento de los recursos hídricos para riego, a fin de contribuir al incremento de la producción y la productividad de la agricultura bajo riego;
- d. Fortalecer las capacidades institucionales de los Gobiernos Regionales y Locales para la implementación de programas y proyectos de riego, así como para la operación y mantenimiento de la infraestructura de riego, drenaje y sistemas de riego tecnificado;
- e. Promover alianzas estratégicas con los Gobiernos Regionales, Locales y entidades públicas y privadas para la formulación y ejecución de proyectos de riego;
- f. Promover la incorporación de tecnologías y procedimientos innovadores a nivel de los sistemas de captación, conducción y distribución de agua de riego, como a nivel parcelario;
- g. Ejecutar intervenciones relacionadas con la protección y recuperación de los sistemas de riego y drenaje frente a inundaciones y movimientos de masa, así como de aquellas que, por su naturaleza o complejidad, los afecten, y;
- h. Otras funciones que, en el marco de la normatividad vigente, le sean asignados.



TITULO II

ESTRUCTURA DE LA UNIDAD EJECUTORA

CAPITULO I

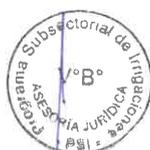
DIRECCIÓN EJECUTIVA

2.1 Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PSI, y tiene a su cargo la dirección estratégica, conducción y supervisión de la gestión del PSI. Se encuentra a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien ejerce la representación del PSI y la titularidad de la Unidad Ejecutora. Es designado/a mediante Resolución Ministerial.

Las funciones de la Dirección Ejecutiva son las siguientes:

- a. Dirigir, administrar y supervisar la gestión del PSI, en concordancia con las políticas y lineamientos del MINAGRI;
- b. Ejercer la representación del PSI;
- c. Proponer al Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI, según corresponda, normas, planes, estrategias, proyectos, entre otros, en concordancia con la normatividad vigente;
- d. Promover, proponer o suscribir convenios, contratos, acuerdos y otros, para la ejecución de las actividades, programas y proyectos a su cargo;
- e. Promover el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los Gobiernos Regionales y Locales para la implementación de programas y proyectos de infraestructura de riego, drenaje y riego tecnificado;
- f. Aprobar, directivas, procedimientos administrativos, entre otros, en concordancia con la normatividad vigente;
- g. Proponer la Cartera de Inversiones del PSI, sobre la base de las brechas identificadas y criterios de priorización establecidos por el Sector Agricultura;
- h. Proponer al MINAGRI el proyecto del Presupuesto Institucional Anual, la Programación Multianual del Presupuesto y el Plan Operativo Institucional, en lo correspondiente al PSI, para su aprobación;
- i. Designar o encargar, según corresponda, al personal de confianza del PSI, de acuerdo a la normatividad vigente;
- j. Conducir la implementación del Sistema de Control Interno;
- k. Dirigir y supervisar las acciones de comunicaciones e imagen del PSI;
- l. Realizar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones emitidas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control;
- m. Resolver en última instancia administrativa los recursos impugnatorios, en los casos que corresponda;
- n. Delegar, total o parcialmente, las funciones no privativas de su cargo, en el marco de la normatividad vigente;
- o. Expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el marco de sus funciones; y,
- p. Otras funciones que le asigne el/la Viceministro/a del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura y Riego del MINAGRI y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.



de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.

- n. Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- o. Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- p. Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o a los instrumentos de gestión del PSI, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- q. Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- r. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- s. Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- t. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- u. Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- v. Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- w. Otras que establezca la CGR.



CAPITULO II UNIDADES DE ASESORAMIENTO

3. De las Unidades de Asesoramiento.

Las unidades de Asesoramiento están encargadas de brindar asesoría a la Dirección Ejecutiva y a las demás unidades del PSI en asuntos específicos de su competencia. Dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva.

Las Unidades de Asesoramiento son:

- Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento.
- Unidad de Asesoría Jurídica

3.1 Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento

La Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento es la unidad de asesoramiento responsable de conducir y coordinar los procesos de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversiones y modernización de la gestión pública. Depende de la Dirección Ejecutiva.

La Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento tiene las siguientes funciones:

- a. Asesorar a la Dirección Ejecutiva y demás unidades del PSI en los sistemas administrativos de su competencia;
- b. Proponer el Plan Operativo Institucional Anual y Multianual y realizar las acciones de seguimiento, evaluación y actualización;



2.2 Oficina de Control Interno

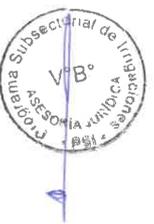
El Órgano de Control Institucional es responsable del control de las actividades de gestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados.

Depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República; y realiza labores de coordinación con la Dirección Ejecutiva y el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego.

Actúa con independencia técnica dentro del ámbito de su competencia.

Son funciones del OCI son las siguientes:

- a. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República- CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- b. Formular y proponer del PSI, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c. Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- d. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- e. Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- f. Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos a la Dirección Ejecutiva, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- g. Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- h. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- i. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- j. Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- k. Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- l. Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m. Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas



- c. Proponer planes, programas y estrategias institucionales en coordinación con las unidades del PSI, en el marco de la normatividad vigente;
- d. Supervisar la elaboración de la cartera de inversiones del PSI, sobre la base de las brechas identificadas y criterios de priorización establecidos por el Sector Agricultura.
- e. Conducir, coordinar y asesorar a las unidades gerenciales a nivel del marco del Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones en las funciones de la Unidad Formuladora (PSI), así como, declarar la viabilidad de los proyectos de inversión y aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y de rehabilitación – IOARR.
- f. Supervisar el seguimiento a la ejecución de las inversiones y otras intervenciones del PSI; así como emitir los reportes periódicos de avance y de los resultados esperados;
- g. Conducir el proceso presupuestario en sus fases de programación, formulación, seguimiento y evaluación en el marco de las normas que emita el ente rector y en concordancia con los lineamientos del MINAGRI;
- h. Proponer o emitir opinión de convenios de cooperación técnica y financiera, en coordinación con las unidades de organización competentes, en materia de su competencia;
- i. Emitir informes de gestión institucional e informes ejecutivos de avance de gestión, y elaborar la Memoria Anual del PSI;
- j. Proponer o emitir opinión según corresponda, lineamientos, directivas, manuales u otros instrumentos de gestión para el funcionamiento del PSI;
- k. Otras funciones que le asigne el/la Director/a Ejecutivo/a y aquellas que se le otorgue por normativa expresa.

3.2 Unidad de Asesoría Jurídica

La Unidad de Asesoría Jurídica es la unidad de asesoramiento responsable de brindar asesoría en asuntos de carácter jurídico y legal a la Dirección Ejecutiva y a las unidades del PSI. Depende de la Dirección Ejecutiva.

La Unidad de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

- a. Asesorar a la Dirección Ejecutiva y a los órganos del PSI, en aspectos legales y jurídicos.
- b. Emitir opinión legal sobre las consultas formuladas por la Dirección Ejecutiva y órganos del PSI, respecto al contenido y alcance jurídico de los dispositivos legales y normativos.
- c. Emitir opinión legal y visar los contratos, convenios, directivas u otros instrumentos de gestión a ser suscritos por la Dirección Ejecutiva y/u órganos del PSI, en los casos que corresponda.
- d. Formular, revisar y visar los proyectos de resoluciones, a ser suscritos por la Dirección Ejecutiva y/o unidades del PSI, según corresponda;
- e. Emitir opinión sobre los recursos impugnativos en los casos que corresponda y sean de competencia del PSI
- f. Coordinar con la Procuraduría Pública del sector, las acciones de defensa jurídica del PSI.
- g. Coordinar, con el responsable de la administración del Portal de Transparencia, la actualización del compendio de normas legales aplicables al PSI; y,
- h. Otras funciones que le asigne el/la Director/a Ejecutivo/a y aquellas que se le otorgue por normativa expresa.



CAPITULO III

UNIDAD DE APOYO

4.1 Unidad de Administración

La Unidad de Administración es responsable de conducir y coordinar los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y de recursos humanos, así como los referidos sistemas informáticos y atención al ciudadano. Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva.

La Unidad de Administración tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir y supervisar las actividades relacionadas a los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistemas informáticos y atención al ciudadano;
- b. Dirigir y coordinar el proceso de ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora: 006 Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI, en coordinación con los órganos del PSI;
- c. Conducir y supervisar la ejecución financiera en sus fases de compromiso, devengado y girado, para una ejecución oportuna del presupuesto, previa aprobación de la certificación presupuestaria;
- d. Conducir la elaboración del Balance y los Estados Financieros; así como, de la información contable, de conformidad con la normatividad vigente;
- e. Autorizar las acciones que correspondan para la apertura de cuentas u otros instrumentos financieros necesarios para el funcionamiento del PSI, ante las entidades del Sistema Financiero Peruano;
- f. Programar y ejecutar el pago de las obligaciones y compromisos contraídos por el PSI; y ejecutar la conciliación del movimiento de fondos;
- g. Elaborar la información para la declaración y pago de las obligaciones tributarias del Programa;
- h. Administrar los bienes muebles e inmuebles del PSI; así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos;
- i. Programar, ejecutar y controlar los procesos referidos al Sistema Nacional de Abastecimiento;
- j. Supervisar la gestión de los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio emitidos por el PSI;
- k. Controlar la prestación de los servicios de transporte y mantenimiento del parque automotor del PSI.
- l. Proponer el Plan Anual de Contrataciones y modificatorias, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, supervisando su cumplimiento;
- m. Gestionar los procesos de los subsistemas de gestión de recursos humanos, en concordancia con la normatividad vigente;
- n. Brindar información y orientación sobre los servicios que brinda el PSI; así como sobre el estado situacional de los documentos en trámite;
- o. Proponer y actualizar las normas, directivas y procedimientos correspondientes a la atención al ciudadano, gestión documental y archivo, así como realizar el seguimiento a su cumplimiento
- p. Atender las solicitudes de acceso a la información pública, en coordinación con los órganos del PSI; observando los plazos establecidos en la normatividad vigente;
- q. Coordinar y organizar el funcionamiento del Archivo Central del PSI, en concordancia con la normatividad vigente.
- r. Planificar y administrar los recursos de hardware y software, las telecomunicaciones, Seguridad informática; así como, brindar el soporte técnico



preventivo y correctivo en el marco de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva y el Ministerio de Agricultura y Riego.

- s. Definir, administrar, supervisar y controlar la implementación de mecanismos de seguridad de los sistemas de información del PSI, conforme a los lineamientos de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- t. Programar y ejecutar los procesos referidos al Sistema Administrativo de Recursos Humanos, en concordancia con la normatividad vigente.
- u. Coordinar la formulación y ejecutar el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con los órganos del PSI
- v. Mantener actualizado el reporte de los procesos disciplinarios, según lo establecido en el Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil.
- w. Otras funciones que le asigne el/la Director/a Ejecutivo/a y aquellas que se le otorgue por normativa expresa.

CAPITULO IV

UNIDADES GERENCIALES DE LINEA

5. De la Unidades Gerenciales de Línea

Las Unidades Gerenciales de línea del PSI son las responsables de ejecutar las acciones inherentes a la finalidad y funciones generales del PSI, así como organizar, dirigir, supervisar y controlar los diferentes proyectos, actividades y componentes que lo conforman. Dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva. Las Unidades Gerenciales de Línea son:

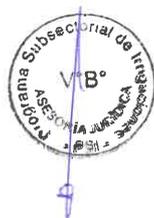
- Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje.
- Unidad Gerencial de Riego Tecnificado.
- Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales.
- Unidad Gerencial de Capacitación y Asistencia Técnica.

5.1 Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

La Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje es la unidad de línea responsable de formular, ejecutar y supervisar la implementación de inversión en infraestructura de riego y drenaje.

La Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje tiene las siguientes funciones:

- a. Planificar, dirigir y supervisar la formulación y ejecución de inversiones en infraestructura de riego y drenaje;
- b. Coordinar con los Gobiernos Regionales, Locales y entidades del sector privado la ejecución de inversiones de infraestructura de riego y drenaje;
- c. Gestionar la aprobación de los expedientes técnicos de los proyectos de infraestructura de riego y drenaje;
- d. Conducir, supervisar y dar conformidad a los estudios de pre-inversión, expedientes técnicos e informes de valorización de obras y de servicios, relacionados con infraestructura de riego y drenaje;
- e. Emitir opinión técnica a las solicitudes de modificación del proyecto y/o actividades, ampliación de plazo de obra, adicionales, deductivos, multas, adelantos, liquidaciones, entre otros;
- f. Validar la propuesta de la cartera de inversiones del PSI, sobre la base de las brechas identificadas y criterios de priorización establecidos por el Sector Agricultura y Riego, en la materia de su competencia;



- g. Impulsar los procesos de selección y contratación de proveedor-ejecutor de obras de infraestructura de riego y drenaje;
- h. Dirigir las actividades relacionadas con la liquidación y cierre de los proyectos de infraestructura de riego y drenaje;
- i. Proponer la aprobación de contratos, adendas y convenios en lo que corresponda a la materia de su competencia;
- j. Proponer el registro de modificaciones y cierre de los proyectos de inversión y programas de su competencia a la Unidad Formuladora;
- k. Coordinar con las Oficinas Zonales las acciones en materia de su competencia;
- l. Emitir opinión técnica especializada en la materia de su competencia; y,
- m. Otras funciones que le asigne el/la Director/a Ejecutivo/a y aquellas que se le otorgue por normativa expresa.

La Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje cuenta con las siguientes Subunidades:

- Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje
- Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje

5.1.1 Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje

La Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje es responsable de formular y evaluar las fichas técnicas, estudios de pre-inversión y expedientes técnicos de los programas y proyectos de inversión de infraestructura riego y drenaje.

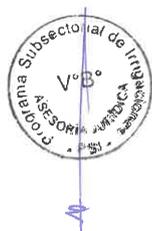
La Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, tiene las funciones siguientes:

- a. Formular programas y proyectos de inversión en infraestructura de riego y drenaje.
- b. Elaborar fichas técnicas y de estudios de pre-inversión y expedientes técnicos de proyectos de infraestructura de riego y drenaje, así como de las inversiones de optimización, ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, relacionados con los proyectos de su competencia;
- c. Elaborar informes técnicos especializados respecto a documentos técnicos en materia de infraestructura de riego y drenaje;
- d. Participar en la elaboración de la Cartera de Inversiones del PSI, sobre la base de las brechas identificadas y criterios de priorización establecidos por el Sector Agricultura y Riego, en la materia de su competencia;
- e. Elaborar proyectos de contratos, adendas y convenios en lo que corresponda a la materia de su competencia; y,
- f. Otras funciones que le asigne el/la Gerente/a y aquellas que se le otorgue por normatividad expresa.



5.1.2 Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje

La Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, es responsable de la ejecución y supervisión de las obras de riego y drenaje.



La Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, tiene las siguientes funciones:

- a. Ejecutar, supervisar y liquidar obras de infraestructura de riego y drenaje;
- b. Revisar y emitir opinión técnica a los informes de valorización de obras y de servicios, relacionados con infraestructura de riego y drenaje;
- c. Elaborar informes técnicos sobre las solicitudes de modificación del proyecto y/o actividades, ampliación de plazo de obra, adicionales, deductivos, multas, adelantos, liquidaciones, entre otros;
- d. Elaborar informes técnicos especializados respecto a documentos técnicos en materia de infraestructura de riego y drenaje;
- e. Elaborar el informe para el registro de modificaciones y cierre de los proyectos de infraestructura de riego y drenaje;
- f. Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de las obras de infraestructura de riego y drenaje y emitir informes mensuales de avance; y,
- g. Otras funciones que le asigne el/la Gerente /a y aquellas que se le otorgue por normativa expresa.

5.2 Unidad Gerencial de Riego Tecnificado

La Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, es responsable de promover, impulsar y ejecutar inversiones orientadas a mejorar la eficiencia del riego a través de la implementación y equipamiento de los sistemas de riego tecnificado.

La Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, tiene las funciones siguientes:

- a. Planificar, dirigir y supervisar la formulación y ejecución de programas y proyectos de inversión de riego tecnificado;
- b. Gestionar líneas de financiamiento para la ejecución de programas y proyectos de tecnificación de riego;
- c. Promover la participación del sector privado para la implementación y el cofinanciamiento de programas y proyectos de riego tecnificado;
- d. Coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la ejecución de programas y proyectos de inversión en riego tecnificado;
- e. Gestionar la aprobación de los expedientes técnicos de los proyectos de riego tecnificado;
- f. Conducir, supervisar y dar conformidad a los estudios de pre-inversión, expedientes técnicos e informes de valorización de obras y de servicios, relacionados con riego tecnificado;
- g. Emitir opinión técnica a las solicitudes de modificación del proyecto y/o actividades, ampliación de plazo de obra, adicionales, deductivos, multas, adelantos, liquidaciones, entre otros;
- h. Validar la propuesta de la Cartera de Inversiones del PSI, sobre la base de las brechas identificadas y criterios de priorización establecidos por el Sector Agricultura y Riego, en la materia de su competencia;
- i. Participar y emitir opinión técnica en el desarrollo de los estándares técnicos para la formulación, ejecución, supervisión, operación y mantenimiento de los sistemas de riego tecnificado;
- j. Promover y gestionar la suscripción de convenios de financiamiento para la formulación de estudios e implementación de programas y proyectos de riego tecnificado, así como para el otorgamiento de incentivos económicos a los beneficiarios;
- k. Dirigir las actividades relacionadas con la liquidación, transferencia y cierre de los proyectos de riego tecnificado;



- l. Proponer la aprobación de contratos, adendas y convenios en lo que corresponda a la materia de su competencia;
- m. Proponer el registro de modificaciones y cierre de los proyectos de inversión y programas de su competencia a la Unidad Formuladora;
- n. Coordinar con las Unidades Zonales las acciones en materia de su competencia;
- o. Emitir opinión técnica especializada en la materia de su competencia; y,
- p. Otras funciones que le asigne el/la Director/a Ejecutivo/a y aquellas que se le otorgue por normativa expresa.

La Unidad Gerencial de Riego Tecnificado cuenta con las siguientes Subunidades:

- Subunidad Gerencial de Gestión y Estudios de Riego Tecnificado.
- Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado.

5.2.1 Subunidad Gerencial de Gestión y Estudios de Riego Tecnificado

La Subunidad Gerencial de Gestión y Estudios de Riego Tecnificado es responsable de formular y evaluar las fichas técnicas, estudios de pre-inversión y expedientes técnicos de los programas y proyectos de inversión de riego tecnificado.

La Subunidad Gerencial de Gestión y Estudios de Riego Tecnificado tiene las siguientes funciones:

- a. Coordinar líneas de financiamiento para la ejecución de inversiones en tecnificación de riego;
- b. Impulsar la participación del sector privado para la implementación y el cofinanciamiento de inversiones de riego tecnificado;
- c. Elaborar fichas técnicas, estudios de pre-inversión y expedientes técnicos de proyectos de riego tecnificado, así como de las inversiones de optimización, ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, relacionados con los proyectos de su competencia;
- d. Elaborar informes técnicos especializados respecto a documentos técnicos en materia de riego tecnificado;
- e. Participar en la elaboración de la Cartera de Inversiones del PSI, sobre la base de las brechas identificadas y criterios de priorización establecidos por el Sector Agricultura y Riego, en la materia de su competencia;
- f. Formular los proyectos de convenios de financiamiento para la formulación de estudios e implementación de programas y proyectos de riego tecnificado, así como para el otorgamiento de incentivos económicos a los beneficiarios;
- g. Elaborar informes técnicos especializados respecto a documentos técnicos en materia de riego tecnificado;
- h. Otras funciones que le asigne el/la Gerente/a y aquellas que se le otorgue por normatividad expresa.



5.2.2 Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado

La Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado es responsable de la ejecución y supervisión de las obras de riego tecnificado.

La Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado tiene las siguientes funciones:

- a. Ejecutar, supervisar y liquidar obras en materia de riego tecnificado;



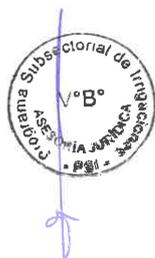
- b. Revisar y emitir opinión técnica a los informes de valorización de obras y de servicios, relacionados con riego tecnificado;
- c. Elaborar informes técnicos sobre las solicitudes de modificación del proyecto y/o actividades, ampliación de plazo de obra, adicionales, deductivos, multas, adelantos, liquidaciones, entre otros;
- d. Elaborar informes técnicos especializados respecto a documentos técnicos en materia de riego tecnificado;
- e. Elaborar proyectos de contratos, adendas y convenios en lo que corresponda a materias de su competencia;
- f. Elaborar el informe para el registro de modificaciones y cierre de los proyectos de riego tecnificado;
- g. Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de las obras de riego tecnificado y emitir informes mensuales de avance; y,
- h. Otras funciones que le asigne el/la Gerente/a y aquellas que se le otorgue por normatividad expresa.

5.3 Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales

La Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales es responsable de dirigir y ejecutar intervenciones relacionadas con la protección y recuperación de los sistemas de riego y drenaje frente a inundaciones y movimientos de masa, realizar actividades de prevención mediante el mantenimiento de causes, descolmatación y defensas ribereñas de los ríos, así como de aquellas que, por su naturaleza o complejidad, los afecten.

La Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir, formular, ejecutar y supervisar la ejecución de programas, proyectos y actividades para la protección y recuperación de los sistemas de riego y drenaje en el marco de la gestión integral de cuencas hidrográficas;
- b. Proponer e implementar estrategias de intervención para la protección y recuperación de los sistemas de riego y drenaje;
- c. Participar en la formulación de la Cartera de Inversiones del PSI, sobre la base de las brechas identificadas y criterios de priorización establecidos por el Sector Agricultura y Riego para intervenciones en protección y recuperación de los sistemas de riego y drenaje;
- d. Administrar la ejecución de los contratos sobre intervenciones especiales, hasta su culminación; así como, realizar las notificaciones correspondientes;
- e. Elaborar y evaluar los estudios de intervenciones especiales para la protección y recuperación de los sistemas de riego y drenaje en materia de su competencia;
- f. Proponer convenios marco y específico, en materia de su competencia;
- g. Evaluar y otorgar conformidad a las liquidaciones técnico financiero de los contratos concluidos en materia de su competencia;
- h. Elaborar informes periódicos respecto al avance de las actividades, programas y proyectos a su cargo;
- i. Coordinar con las Unidades Zonales las acciones materia de su competencia; y,
- j. Otras funciones que le asigne el/la Director/a Ejecutivo/a y aquellas que se le otorgue por normativa expresa.



5.4 Unidad Gerencial de Capacitación y Asistencia técnica

La Unidad Gerencial de Capacitación y Asistencia Técnica es responsable de dirigir las acciones de fortalecimiento de las capacidades de los productores agrarios, Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para una mejora de la gestión del agua, conservación y uso eficiente

del recurso hídrico en materia de infraestructura de riego, drenaje y riego tecnificado y de su protección y recuperación, así como para dar sostenibilidad a las intervenciones del PSI.

La Unidad Gerencial de Capacitación y Asistencia Técnica tiene las siguientes funciones:

- a. Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar las acciones de sensibilización, capacitación y asistencia técnica en materia de riego;
- b. Formular y proponer los Planes de Intervención de actividades de sensibilización, capacitación y asistencia técnica;
- c. Ejecutar programas, proyectos y actividades de capacitación y asistencia técnica en la operación y mantenimiento de las obras de infraestructura de riego, riego tecnificado e intervenciones especiales en el PSI;
- d. Desarrollar y aplicar estrategias de intervención para las acciones de capacitación y asistencia técnica;
- e. Capacitar y brindar asistencia técnica a las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego (OUAs) en la Operación y Mantenimiento de la infraestructura de riego y en la formulación de instrumentos técnicos que faciliten y mejoren su gestión técnica y financiera;
- f. Brindar asistencia técnica a los productores agrarios en operación y mantenimiento de los sistemas de riego, buenas prácticas de riego parcelario, gestión productiva y comercial;
- g. Capacitar y brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales en la formulación, diseño, evaluación e implementación de inversiones de Riego Tecnificado e infraestructura de riego y drenaje;
- h. Fortalecer las capacidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en la operación y mantenimiento de los sistemas de riego para promover el uso eficiente del agua y la conservación del recurso hídrico;
- i. Gestionar y articular multisectorialmente iniciativas socios-productivas para potenciar la producción e incremento de la productividad agraria, a fin de dar sostenibilidad a las inversiones.
- j. Coordinar con las Unidades Zonales las acciones materia de su competencia; y,
- k. Otras funciones que le asigne el/la Director/a Ejecutivo/a y aquellas que se le otorgue por normativa expresa.

CAPITULO V UNIDADES DESCONCENTRADAS

6. Unidades de Gestión Zonal

Las Unidades de Gestión Zonal, son unidades desconcentradas, encargadas de coordinar las actividades del PSI en su ámbito territorial de intervención. Dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva.

Las Unidades de Gestión Zonal tienen las siguientes funciones:

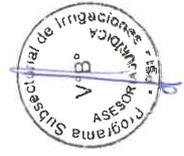
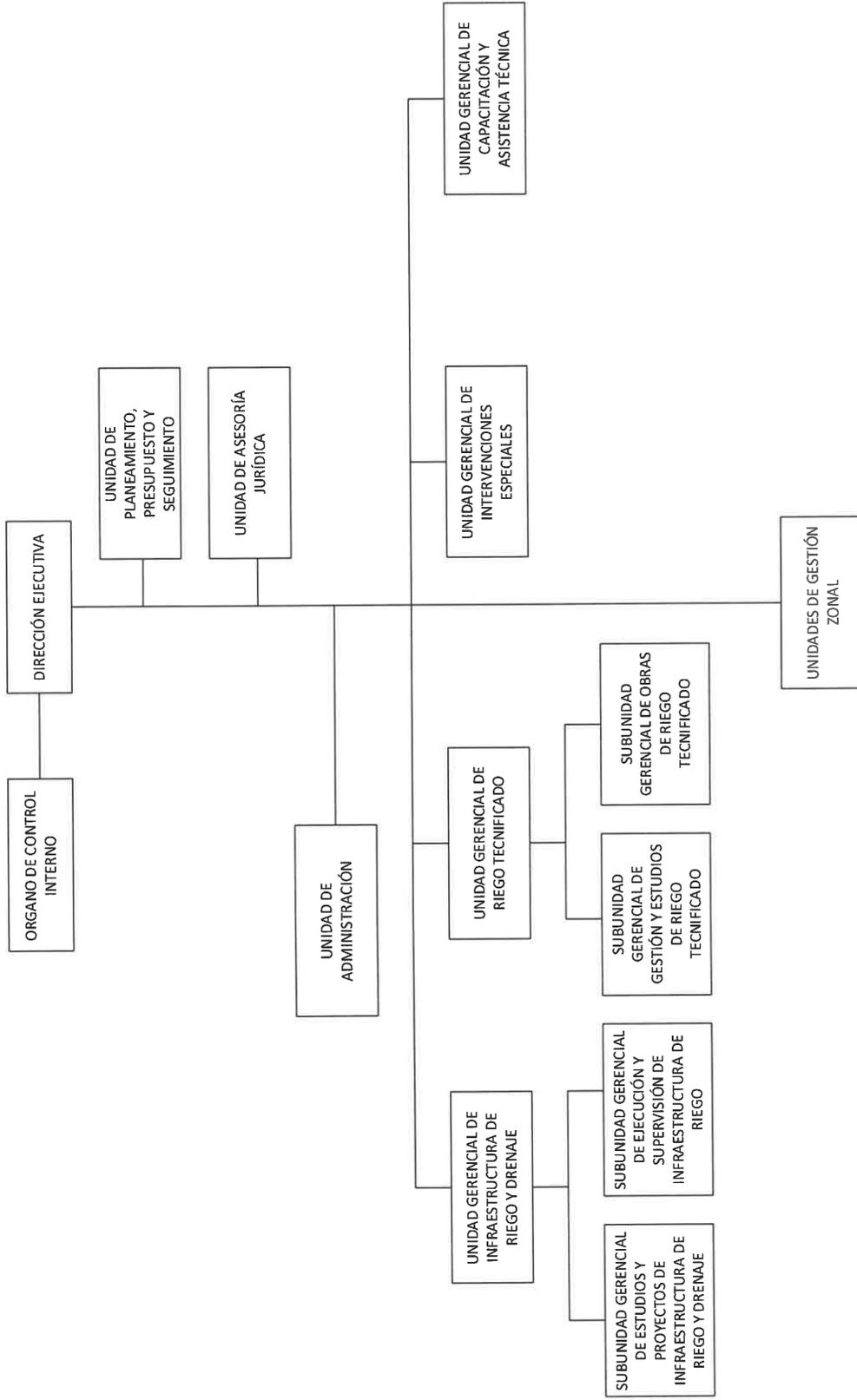
- a. Representar al PSI en los aspectos técnicos y administrativos, en su ámbito territorial de intervención; en base a los lineamientos del Programa;
- b. Planificar, ejecutar y evaluar las actividades y procesos operativos y de gestión del Programa, en su ámbito territorial, en coordinación con las unidades del PSI y en concordancia con las directivas, protocolos, mecanismos e instrumentos técnico-normativos emitidos por la Dirección Ejecutiva;
- c. Identificar, priorizar, formular, ejecutar y supervisar programas y proyectos de inversión en infraestructura de riego, drenaje y de riego tecnificado y de recuperación de la



- infraestructura de riego; así como de actividades de prevención, en el ámbito territorial de su intervención;
- d. Participar en la administración de los contratos de formulación de estudios, ejecución de obras e intervenciones especiales; así como de los contratos de supervisión en coordinación con los órganos competentes, emitiendo los informes correspondientes;
 - e. Supervisar a las personas naturales o jurídicas, ejecutoras y supervisoras de los proyectos de infraestructura de riego, drenaje y riego tecnificado, bajo las distintas modalidades de contratación, que se ejecutan en su ámbito territorial;
 - f. Emitir opinión técnica sobre solicitudes de ejecución de proyectos de infraestructura de riego, drenaje y riego tecnificado presentadas por las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego, Gobiernos Regionales y Locales;
 - g. Participar en la recepción y transferencia de obras a las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego;
 - h. Apoyar en la liquidación y cierre de los proyectos de inversión, en el marco de la normatividad vigente;
 - i. Implementar, en coordinación con la Unidad Gerencial de Capacitación y Asistencia Técnica, los planes de intervención de actividades de sensibilización, capacitación y asistencia técnica;
 - j. Proponer la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales, Locales y entidades públicas y privadas, llevando a cabo la implementación de los mismos en el ámbito territorial de su intervención;
 - k. Administrar los recursos asignados para el ejercicio de sus funciones, en el marco de la normatividad vigente;
 - l. Registrar, actualizar y sistematizar la información sobre la ejecución de los programas, proyectos y otras intervenciones del PSI en su ámbito territorial;
 - m. Mantener informada a la Dirección Ejecutiva sobre los avances y resultados de la gestión de la Unidad Zonal, de manera periódica;
 - n. Recepcionar, efectuar el seguimiento y atender, en los que corresponda, los trámites bajo competencia del PSI;
 - o. Difundir e impulsar la estrategia comunicacional del PSI en su ámbito territorial, en coordinación con la unidad del PSI que corresponda;
 - p. Impulsar y fortalecer los espacios de articulación, concertación y cooperación entre el PSI y los Gobiernos Regionales y Locales y entidades públicas y privadas, vinculadas a los sistemas de riego; y,
 - q. Otras funciones que le asigne el/la Director/a Ejecutivo/a y aquellas que se le otorgue por normativa expresa.



ANEXO 1
ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI



**ANEXO 2
UNIDADES DE GESTION ZONAL**

UNIDADES DE GESTION ZONAL – UGZ DEL PSI	
SEDES UGZ	AMBITO REGIONAL
Unidad de Gestión Zonal Piura	Piura y Tumbes
Unidad de Gestión Zonal Chiclayo	Lambayeque, Amazonas y Cajamarca
Unidad de Gestión Zonal Trujillo	La Libertad y San Martín
Unidad de Gestión Zonal Huancayo	Junín, Huancavelica, Huánuco, Ayacucho y Pasco
Unidad de Gestión Zonal Arequipa	Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno
Unidad de Gestión Zonal Cusco	Cusco y Apurímac
Unidad de Gestión Zonal Casma	Ancash

Fuente: RD N° 431-2018-MINAGRI-PSI (28.12.2018)



